

RESOLUCIÓN N° 200-IFDC-SL/24

San Luis, 11 de junio de 2024

VISTO:

La NOA N° 483-IFDC-SL/24 presentada por el alumno **ORTIZ FACUNDO NAHUEL, DNI N° 41.750.619**, perteneciente al Profesorado de Educación Secundaria en Ciencia Política, Registro N° 02-0012/21, por la cual solicita su readmisión en el IFDC – SL, y;

CONSIDERANDO:

Que el alumno fue inscripto en el año 2021, en el plan de estudios del Profesorado de Educación Secundaria en Ciencia Política aprobado por Resolución N° 43-ME-2018, el cual estuvo vigente desde 2019 hasta 2021 inclusive;

Que a partir del ciclo lectivo 2022 se implementó un nuevo diseño curricular aprobado por Resolución N° 09-ME-2022;

Que es necesario contemplar las equivalencias entre las unidades curriculares aprobadas por el alumno al momento de la cursada correspondiente al plan de estudios vigente aprobado por Resolución N° 09-ME-2022, reglamentadas por Resoluciones Rectorales N° 061-IFDC-SL/22 y 245-IFDC-SL/22 BIS respectivamente.

Que el Régimen Académico Institucional (RAI) aprobado por Resolución N° 50 PESyCD-2014 contempla la posibilidad de readmisión de alumnos;

Que el Art. 8° del RAI establece que sólo se otorgarán equivalencias de unidades curriculares aprobadas;

Que el Art. 9° del Régimen Académico Institucional establece que la acreditación por equivalencias externas o internas se puede realizar de manera total o parcial, y que para este último caso se deben implementar instancias evaluativas programadas a tal efecto por el docente responsable de la unidad curricular;

Que el Art. 10° del Régimen Académico Institucional establece que los períodos de exámenes finales para quienes solicitaron acreditaciones por equivalencia y la obtuvieron parcialmente se llevarán a cabo dentro del año académico y en su Art. 11° establece que existe una sola instancia de examen para obtener la acreditación por equivalencia parcial y que en caso de no obtenerla la persona deberá cursar la unidad curricular en el momento en que la misma sea dictada;

Que en el Art 13° del antes mencionado Régimen, determina como Período Lectivo el que transcurre desde el mes de marzo hasta el mes de febrero del año subsiguiente, en las fechas que se determinen anualmente por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial;

Que la Resolución Rectoral N° 278-IFDC-SL/17 reglamenta los lineamientos para las solicitudes de readmisión;

RESOLUCIÓN N° 200-IFDC-SL/24

San Luis, 11 de junio de 2024

Que la mencionada Resolución establece en el Art. 4° que según cada caso en particular Rectoría y/o Dirección Académica determinará si el alumno conservará su plan de estudios y número de registro inicial o deberá cambiar de plan;

Que el Art. 12° del Régimen Académico Marco aprobado por Resolución N° 386-ME-2011, establece que no se otorgará equivalencia de estudios de espacios curriculares correspondientes a planes de estudios de más de 10 (diez) años de vigencia;

Que es necesario arbitrar los medios, otorgándole al alumno las herramientas necesarias para que pueda obtener su título en forma adecuada;

Que habiendo evaluado la nota del interesado, Rectoría considera pertinente dar lugar a la solicitud de readmisión solicitada;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**LA RECTORA DEL
INSTITUTO DE FORMACIÓN DOCENTE CONTINUA SAN LUIS**

RESUELVE:

Art.1°.-Dar de baja el Registro N° 02-0012/21 correspondiente al plan de estudio aprobado por Resolución N° 43-ME-2018.-

Art.2°.-Aprobar la solicitud de readmisión al alumno **ORTIZ FACUNDO NAHUEL, DNI N° 41.750.619**, otorgándole nuevo número de Registro N° 02-0060/24 en el plan de estudio vigente aprobado por Resolución N° 09-ME-2022.-

Art.3°.-Dar por acreditado al alumno mencionada en el Art. 2°, el "Trayecto de ingreso e integración al nivel superior" en el Profesorado de Educación Secundaria en Ciencia Política.-

Art.4°.-Dar por aprobadas por equivalencias las unidades curriculares acreditadas con anterioridad, según el siguiente detalle, teniendo en cuenta la normativa vigente:

Unidades Curriculares otorgadas por equivalencia total

Unidades Curriculares RES N° 43-ME-2018	Unidades Curriculares RES 09-ME-2022	Condición de la Equivalencia	Calificación
Alfabetización Académica Aprobada 18/12/18 – 8,00	Alfabetización Académica	Total	8,00 (Ocho con 00/100)
Alfabetización Digital Aprobada 23/06/17 – 8,00	Alfabetización Digital	Total	8,00 (Ocho con 00/100)

RESOLUCIÓN N° 200-IFDC-SL/24

San Luis, 11 de junio de 2024

Didáctica General Aprobada 04/12/17 – 9,00	Didáctica General	Total	9,00 (Nueve con 00/100)
Introducción a la Ciencia Política Aprobada 25/06/21 – 9,00	Introducción a la Ciencia Política	Total	9,00 (Nueve con 00/100)
Pedagogía Aprobada 23/06/17 – 8,00	Pedagogía	Total	8,00 (Ocho con 00/100)
Práctica Docente I Aprobada 23/11/17 – 8,00	Práctica Docente I	Total	8,00 (Ocho con 00/100)
Filosofía de la Educación Aprobada 17/12/20 – 8,00	Filosofía de la Educación	Total	8,00 (Ocho con 00/100)
Formación Ética y Ciudadana Aprobada 25/11/19 – 7,50	Formación Ética y Ciudadana	Total	7,50 (Siete con 50/100)
Historia y Política de la Educación Argentina Aprobada 25/02/19 – 7,00	Historia y Política de la Educación Argentina	Total	7,00 (Siete con 00/100)
Práctica Docente II Aprobada 21/11/18 - 10	Práctica Docente II	Total	10 (Diez)
Psicología Educacional Aprobada 20/05/20 – 4,00	Psicología Educacional	Total	4,00 (Cuatro con 00/100)
Sociología de la Educación Aprobada 12/12/17 – 4,00	Sociología de la Educación	Total	4,00 (Cuatro con 00/100)
Sociología Política I Aprobada 16/12/20 – 8,00	Sociología Política I	Total	8,00 (Ocho con 00/100)
Lenguajes Artísticos: Teatro Aprobada 22/02/21 – 7,00	Lenguajes Artísticos: Teatro	Total	7,00 (Siete con 00/100)

RESOLUCIÓN N° 200-IFDC-SL/24

San Luis, 11 de junio de 2024

Unidades Curriculares con Equivalencia Parcial:

Unidades Curriculares RES N° 43-ME-2018	Unidades Curriculares RES 09-ME-2022	Condición de la Equivalencia	Calificación
Teoría Económica Aprobada	Teoría Económica	*Parcial	Ver Art. 5°

***Parcial:** La aprobación de la unidad curricular se realizará con la acreditación mediante coloquio de los contenidos dispuestos en el último programa vigente, correspondientes al Eje V: Desarrollo y Subdesarrollo

Art.5°.-Establecer como fecha límite para acreditar las unidades curriculares que fueron otorgadas en forma parcial, hasta el último turno de exámenes ordinario establecido para Año Académico 2024 (que incluye hasta el 2do. turno de exámenes del ciclo lectivo 2025).-

Art.6°. Hacer saber a: Sección Alumnos, Área Libro Matriz, Área Tecnología y por Mesa de Entrada comunicar al alumno interesado. –

Art.7°. Publicar y archivar. –




Esp. Lic. **MARÍA FLAVIA MORALES**
Rectora
IFDC San Luis